



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ANESTESIA COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro e instalación de 1 Equipo de Anestesia compatible con resonancia magnética compuesto de respirador, módulo de gases y monitor hemodinámico.

1.2.- Calificación del Contrato (Art. 16): Suministro

1.3.- Codificación nomenclatura CPV: 33172000-6 Aparatos para anestesia y reanimación

1.4.- División en lotes: No.

Justificación: La propia naturaleza del bien objeto del contrato hace imposible la división en lotes de un equipo único, no susceptible de ser dividido en partes. La adjudicación independiente de los tres componentes del equipo dificultaría, e incluso imposibilitaría, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico-asistencial, formativo y de adquisición de repuestos y fungibles ya que la diversificación podría implicar contar con tres equipos diferentes para llevar a cabo una misma función asistencial.

1.5.- Necesidad e idoneidad del contrato (Art. 28):

Es objeto del presente contrato es la adquisición de 1 Equipo de Anestesia compatible con resonancia magnética, destinado a la administración de gases medicinales y anestésicos al paciente durante la realización de procedimientos diagnósticos e intervencionistas en las salas de resonancia magnética de 3 Teslas.

Esta necesidad de adquisición obedece a tener dotada más de una sala de RNM para poder realizar procedimientos anestésicos tanto en niños como en adultos, ya que ante cualquier avería del único equipo compatible del que se dispone, se deja de dar cobertura de RM con sedación a toda Asturias.

2.- DATOS ECONÓMICOS

2.1.- Concepto presupuestario: 97.01.400/412B/622000

2.2.- Sistema de determinación del precio (Art. 102): El precio del contrato se ha formulado mediante precios unitarios. Para el cálculo del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado del producto a adquirir y consultando licitaciones similares.

2.3.- Presupuesto de licitación (Art. 100):

Importe sin IVA:..... 52.000,00€
IVA (21 %): 10.920,00€
Importe con IVA: 62.920,00€

Descripción	Presupuesto licitación s/IVA	IVA (21%)	Presupuesto licitación IVA incluido
Equipo de anestesia compatible con Resonancia Magnética	52.000,00	10.920,00	62.920,00

- Desglose de costes:

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución, ni otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que



su consideración jurídica es de contrato de suministro, por lo que se va a regir por las normas del contrato de suministro, e incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de suministros similares, lo que da una idea muy ajustada del coste de los productos y de la idoneidad del presupuesto elaborado en relación con los precios vigentes en el mercado.

- Desglose por anualidades:

Año	Importe con IVA
2024	62.920,00

2.4.- Duración del contrato: 1 mes, desde el día siguiente a la firma del contrato.

2.5.- Prórrogas (Art.29.2): No procede.

2.6.- Modificación del contrato (Art. 204): No procede.

2.7.- Valor estimado (Art. 101): 52.000,00 € (IVA excluido)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

• Dado que el contrato no prevé modificación ni prórroga, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- Adscripción de medios personales y/o materiales (Art. 76.2): No

3.2.- Solvencia

3.2.1. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación sin IVA: 52.000,00€

3.2.2. Solvencia técnica o profesional:

El importe anual de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, deberá ser igual o superior presupuesto de licitación sin IVA: 52.000,00€

3.3.- Criterios de adjudicación (Art. 145):

Criterios evaluables mediante fórmulas..... Hasta un máximo de 100 puntos

Precio Hasta 70 puntos

70 x	$\frac{\text{Importe de licitación - Oferta considerada}}{\text{Importe de licitación - A}}$
------	--

Siendo A= 90 % del importe de licitación, o la oferta más baja admitida a licitación, si su valor es inferior.

Oferta = importe licitación: 0 puntos



Conforme a la exigencia del artículo 146.2.b) de la LCSP, se considera que la elección de fórmulas es proporcional y se distribuye proporcionalmente la puntuación.

Ampliación plazo de garantía.....Hasta 30 puntos

Aumento del plazo de garantía en meses	Hasta 30 puntos
36 meses adicionales (total 60 meses)	30 puntos
24 meses adicionales (total 48 meses)	20 puntos
12 meses adicionales (total 36 meses)	10 puntos
0 extensión de garantía	0 puntos

- Incrementar el plazo de garantía supondrá una mejora económica en la medida en que garantiza la cobertura por el fabricante del correcto funcionamiento del equipo durante el máximo tiempo posible.

Para la elección de los criterios de adjudicación se ha tenido en cuenta lo señalado en los artículos 145 y 146 de la LCSP, ajustándose los mismos en base a la mejor relación calidad-precio, estableciéndose su evaluación con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En el presente caso, los criterios seleccionados están vinculados con el objeto del contrato, son cuantificables de forma automática, de manera que se respeta de una manera más efectiva los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad, al no establecer ningún criterio que dependa de un juicio de valor.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Unidad encargada del seguimiento: Servicio de de Anestesiología y Reanimación del HUCA del Hospital Universitario Central de Asturias.

4.2.- Responsable del contrato: El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación del HUCA, como encargado de supervisar la ejecución del contrato y de asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias.

4.3.- Lugar y plazo de entrega:

- Lugar: Hospital Universitario Central de Asturias.
- Plazo de entrega: 1 mes, desde el día siguiente a la firma del contrato.

4.5.- Obligaciones específicas:

- En caso de avería incluida en garantía, el adjudicatario deberá poner a disposición préstamo de equipo con características similares mientras esté en reparación el equipo de anestesia original, en un plazo máximo de 48 horas
- La instalación completa de los equipos considerados en este pliego.
- Ajuste y regulación de todos los mecanismos que lo requieran.
- Retirada y eliminación de los restos de embalajes y accesorios utilizados.
- Formación al personal del servicio o unidad en el manejo del equipo.
- Entregar a la Administración toda la documentación Técnica de los equipos e instrucciones de funcionamiento, certificados de garantía, etc.

4.6.- Condiciones especiales de ejecución (Art. 202)

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios de



aplicación según la legislación vigente, tanto para el contratista principal como, en caso de que los hubiere, para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras

- b) Será de obligado cumplimiento para el contratista toda la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos.

4.7.- Obligaciones esenciales:

- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

4.8.- Cesión del Contrato (Art. 214): Sí, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP

4.9.- Subcontratación (Art. 215): No.

El objeto del contrato conlleva una única prestación o tarea, un suministro, por lo que es imposible su subcontratación. Es el contratista principal quien debe realizar la prestación en su conjunto.

4.10.- Forma de pago (Art 198): Un solo pago, una vez recibido, instalado, puesto en funcionamiento, y firmada el acta de recepción.

Oviedo, a 3 de junio de 2024

Fdo.: Félix Ezequiel Fernández Suárez
Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación
Hospital Universitario Central de Asturias